

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación 76001311000720230015500

Auto No. 2931

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. INCORPORAR al expediente resultado de examen de prueba de ADN allegado completo por la apoderada de la parte demandante.

2. Del resultado del examen con marcadores genéticos de ADN, allegado de manera completa por la apoderada de la parte demandante ^(id12), realizado a la señora **DIANA CAROLINA NUÑEZ TORRES**, al señor **CRISTIAN DANILO DIAZ VASQUEZ**, y a la menor de edad **V.D.N.**, dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, los cuales podrán solicitar dentro de este término aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado conforme lo establece el artículo 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ